

**VISTO:**

CARTA N° 006-2025/JACHM-CG (23.05.2025); CARTA N°004-2025-SUP.CSN (28.05.2025); CARTA N°040-2025-ING.LCCL (04.06.2025); INFORME N° D001105-2025-MPMCH-SI (04.06.2025), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CONTRATO N° 003-2025-MPM-CH (02.04.2025), se suscribe el contrato con la Empresa contratista - CONSORCIO GUZMAN (integrado por la empresa TECNICOS EJECUTORES A&G SCRL, RUC 20525293794, participación 40% y la empresa GUZMAN GESTION INMOBILIARIA EIRL RUC 20606620706, participación 60%), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS SAN JOSE, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA”** CON CUI N° 2278452, con monto de S/ 4'198,559.99 (inc. IGV), con un plazo de ejecución 180 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°004-2025-MPM-CH**, la Entidad se suscribe el contrato con el CONSORCIO SUPERVISION DEL NORTE (integrada por Héctor Esteban Tacza Lescano, RUC10028657141, participación 52% y Proyectos y Construcciones Santa María SAC, RUC 20600309537, participación 48%), para la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS SAN JOSE, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA”** CON CUI N° 2278452, con un monto de S/ 148,451.65 incl. IGV (siendo el monto de la Supervisión de la Ejecución de Obra: S/137,406.15 y el monto para la Liquidación de obra: S/ 11,045.50), con un plazo de 210 días calendarios (siendo 180 días calendario para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y 30 días calendario para la liquidación de la obra).

Que, mediante **CARTA N°004-2025-SUP.CSN (28.05.2025)**, Consorcio Supervisión del Norte alcanzó a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas la conformidad del Programa y los calendarios de inicio del plazo de ejecución, los cuales fueron aprobados por el supervisor Ing. Mecánico Electricista Juan Alcides Fuentes Mundaca con respecto al Programa de ejecución de obra (CPM, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Diagrama GANTT actualizado al inicio de la obra con fecha 15/05/2025); y de la revisión a la información presentada por el contratista Consorcio Guzmán mediante CARTA N°006-2025/JACHM-CG.



Que, mediante **CARTA N° 40 2025-ING.LCCL (04.06.2025)**, suscrito por la Ing. Liliana Conde Lertua, alcanza a la Sub Gerencia de Infraestructura su pronunciamiento en el cual indica:

- Que, el Programa de ejecución de obra (CPM), Calendario de avance de obra valorizado y el Diagrama de GANTT presenta como fecha de inicio el 15/05/2025 y de termino el día 0/11/2025, definiendo el plazo de ejecución de 180 días calendario.
- Que, Programa de Ejecución de Obra (CPM) y Diagrama de GANTT actualizado con la fecha de inicio muestra la ruta critica la misma que guarda relación con lo presentado en los documentos de la firma de contrato.
- Que, el calendario de avance de obra valorizado actualizado con la fecha de inicio presenta los siguientes avance parciales y acumulados para los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2025, los cuales detallo a continuación:

Item	Mes	Sub total Parcial (S/)	Avance Parcial (%)	Sub total Acumulado (S/)	Avance acumulado (%)
1	Mayo 2025 (desde el 15/05/2025)	578,429.24	16.26%	578,429.24	16.26%
2	Junio 2025	619,506.59	17.41%	1,197,935.83	33.67%
3	Julio 2025	811,833.82	22.81%	2,009,769.65	56.48%
4	Agosto 2025	442,847.00	12.45%	2,452,616.65	68.93%
5	Setiembre 2025	825,754.05	23.21%	3,278,370.70	92.14%
6	Octubre 2025	211,522.03	5.94%	3,489,892.73	98.08%
7	Noviembre 2025 (hasta el 10/11/2025)	68,208.97	1.92%	3,558,101.70	100.00%

- Que, con respecto al Cronograma de Adquisición de Materiales actualizado con la fecha de inicio, que tiene un monto de S/2'017,872.97 (Costo Directo), el mismo guarda relación con los documentos presentados a la firma de contrato.

... Que, la Consultoría de Supervision Consorcio Supervisión del Norte, a través del supervisor Ing. Mecánico electricista Juan Alcides Fuentes Mundaca se pronunció sobre la solicitud de Adelanto para Materiales por el monto de S/ 839,712.00, sobre el cual emitíó su pronunciamiento sobre la verificación de la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

... señalando que ha revisado toda la documentación alcanzada por la supervisión CONSORCIO SUPERVISION DEL NORTE, concluye que se continúe con la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CONFORMADO POR EL DIAGRAMA CPM, DIAGRAMA GANTT , EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y EL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ACTUALIZADO CON LA FECHA DE INICIO DE OBRA 15/05/2025 Y DE TERMINO AL 10/11/2025 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS CALENDARIO de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS SAN JOSE, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA" CON CUI N°2278452.

Que, mediante **INFORME N°D001105-2025-MPMCH-SI (04.06.2025)**, la Sub Gerencia de Infraestructura, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que en virtud a lo informado por la Consultoría de Supervisión de obra - **CONSORCIO**

**SUPERVISION DEL NORTE** y a lo revisado por el **ING. LILIANA CATALINA CONDE LERTUA**, otorga LA CONFORMIDAD del **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CONFORMADO POR EL DIAGRAMA CPM, DIAGRAMA GANTT , EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y EL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ACTUALIZADO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS CALENDARIO, SIENDO LA FECHA DE INICIO DE OBRA 15/05/2025 Y DE TERMINO AL 10/11/2025 BASE LEGAL.**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud al Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N°308-2022-EF.

Que en mérito a la Ley N°30225 de contrataciones del Estado, modificada con decreto legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N°1444; al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

#### **Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra**

*175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:*

- a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.*
- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
- d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*
- e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.*
- f) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.*



175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

### **Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra**

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

176.3. Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos

En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Por tanto, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura, con Informe N° D001105-2025-MPMCH-SI del 04.06.2025; y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°262-2025-MPM-CH-A, de fecha 23.04.2025; que delega facultades; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CONFORMADO POR EL DIAGRAMA CPM, DIAGRAMA GANTT, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y EL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ACTUALIZADO CON LA FECHA DE INICIO DE OBRA 15/05/2025 Y DE TERMINO AL 10/11/2025 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS CALENDARIO de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS SAN JOSE, SANTA ELIZA, EL CRISTAL, EL RECREO Y VIRGEN DE GUADALUPE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA” CON CUI N° 2278452”, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al contratista, **CONSORCIO GUZMAN**, debidamente representado por su representante común SR. ENRIQUE GUZMAN CHINCHAY y a la CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, **CONSORCIO SUPERVISÓN DEL NORTE**, debidamente representado por su representante común el SR. JOSÉ WALTER SANTAMARÍA LLONTOP, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESE cuenta a Alcaldía, Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Tecnología de la Información; para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**CHRISTOPHER PARODI RUMICHE**  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

CPR/jivr